



Ajuntament
de Rubí

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA AL FONDO CATALAN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA EL SOPORTE A CAMPAÑAS DE EMERGENCIA Y POSTEMERGENCIA PARA SITUACIONES DE CATASTROFES NATURALES O SOBREVENIDAS

A la ciudad de Rubí, el 29 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, la señora Ana María Martínez Martínez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE RUBÍ, con domicilio en la Plaza Pedro Aguilera número 1 de 08191-Rubí y NIF número P-0818300-F, asistida por el secretario general del Ayuntamiento de Rubí, señor Jose Manuel Colell Voltas, que da fe del acto.

De otra, el señor Isidre Pineda Moncusí, con DNI número _____ Alcalde de Caldes de Montbui y Presidente del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, con CIF G17125832 y domicilio en Rambla Santa Mónica nº 10 4º de Barcelona, inscrita en el registro de entidades de la Generalitat de Cataluña con el número 14433.

Se reconocen los comparecientes la capacidad legal para este acto y

MANIFIESTAN

I. Que el Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo (en adelante, FCCD) es una asociación de municipios de Cataluña que actúa como agencia de cooperación de las administraciones locales, por eso es el interlocutor tanto en el ámbito estatal (con presencia permanente en la Comisión Interterritorial de Cooperación al Desarrollo), como en el ámbito catalán (con presencia permanente en la Comisión de Coordinación con los entes locales, en el Consejo de Cooperación al Desarrollo, el Consejo catalán de Fomento de la paz y el Comité Catalán de Ayudas Humanitarias de Emergencia de la Generalitat de Cataluña). En el ámbito local el FCCD tiene convenio de colaboración con la ACMC (Asociación Catalana de Municipios y Comarcas) y con la FMC (Federación de Municipios de Cataluña).

II. Que mediante instancia presentada el 17 de noviembre de 2020 con registros de entrada número 2020025326 la entidad FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ha solicitado al Ayuntamiento de Rubí una subvención de 15.000 € para hacer frente al apoyo de campañas de emergencia para situaciones de catástrofes naturales o sobrevenidas en países terceros, para el año 2020 y ha presentado la documentación necesaria para su tramitación.

III.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, prevé otorgar una subvención nominativa a favor de la entidad FCCD, con la finalidad de financiar y desarrollar campañas de emergencias por importe de 15.000 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 5U059 9242A 48005.

IV. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo

establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

V. Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí con fecha 28 de diciembre de 2020, se resolvió el otorgamiento entidad FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 15.000,00 € el fin de apoyar las campañas de emergencias para situaciones de catástrofes naturales o sobrevenidas a países terceros.

VI. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

VII. Que la entidad FONDO CATALAN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIII. Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley; entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, así como las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expuesto, las partes otorgan el presente convenio que canaliza la subvención directa concedida a la entidad, al amparo de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones de acuerdo con las siguientes

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de la subvención el soporte a campañas de emergencia por situaciones de catástrofes naturales o sobrevenidas a países terceros durante el siguiente periodo de ejecución: del 1 de diciembre de 2020 al 30 de juny de 2021 a distribuir de la siguiente manera:

- 9.413,00 € para proyecto núm. 3462 – Soporte en tiempo de Covid-19 a la protección de los derechos humanos para las personas solicitantes de protección internacional atrapadas en la isla griega de Lesbos.
Fecha de inicio: 1/12/20, fecha de finalitzación: 30/06/21
- 5.587,00 € para proyecto núm. 3464 – Soporte a la población migrante y precaria de Tánger afectada por la pandemia Covid 19 y en sus necesidades inmediatas.
Fecha de inicio: 1/12/20, fecha de finalitzación: 30/06/21

Se permite a la entidad subcontratar hasta el 100% del importe de las actividades subvencionadas, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad FONDO CATALANA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones por lo que respecta a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte a los programas identificados en el pacto Primero

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable, todo aquel gasto directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

El importe de la subvención concedida es de 15.000 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a cargo de la aplicación presupuestaria 5U059 9242 48005 del presupuesto del ejercicio 2020.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

La subvención municipal es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente, a pesar prevé solicitar a otros Ayuntamientos Socios. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención

El pago de esta subvención se realizará de forma anticipada a la justificación, mediante un solo pago de 100% del importe otorgado, con transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la necesidad de constitución de garantías.

QUINTO.- Justificación de la subvención

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la entidad FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la finalidad a que se ha destinado la subvención,
- Certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención, de acuerdo con el modelo establecido por el Ayuntamiento, que incorpore los ingresos provenientes de subvenciones concurrentes de otras entidades públicas
- Justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a que se haga referencia en el certificado de balance económico, con la correspondiente acreditación de su pago
- Los gastos deben haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido al pacto primero y la cuantía a justificar es del importe equivalente a la cuantía

de la subvención concedida, carteles, folletos, circulares... donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

La entidad hará la justificación de la subvención, siempre en nombre propio y como máximo el día 31 de octubre de 2021.

QUINTO (BIS).- Medidas excepcionales de flexibilización de la justificación con motivo de las afectaciones al proyecto subvencionado por lucha contra el COVID-19

En caso de que las actividades objeto de subvención se vean afectadas por las consecuencias de la COVID-19 o de las medidas que se establezcan en la lucha contra la enfermedad, se aplicarán mecanismos para favorecer el cumplimiento de la finalidad de la concesión y no se considerará incumplimiento, ni modificación de la resolución, el hecho de que la actividad subvencionada se realice en todo o en parte de una forma distinta o alternativa a la que resulte de la solicitud, siempre que ello obedezca a las medidas derivadas de la lucha contra la Covidien-19 y que se mantenga la finalidad propia de la actividad.

Si concurre alguna de las circunstancias anteriores, la entidad beneficiaria deberá acreditarse en la justificación de la subvención. Si la acredita, se admitirá como gasto elegible toda aquella que responda inequívocamente a la naturaleza de la actividad, tal y como ésta se ha realizado finalmente, y que sea estrictamente necesaria, aunque no se haya previsto en el proyecto o presupuesto presentado.

Si no se cumplen estas dos condiciones, será de aplicación el régimen establecido en el pacto décimo.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La entidad Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo ha dado y dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que ha obtenido directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

Séptimo.- Obligación de reintegro

Procederá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO haya incurrido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Octavo.- Transparencia

Como entidad beneficiaria, el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley del Estado 19/2013, de 9 de diciembre ya la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se prevé la obligación de la entidad beneficiaria de comunicar al Ayuntamiento de Rubí la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

Noveno.- Publicidad

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de los gastos efectivamente asumidos por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En el caso que se produzca la modificación de la resolución de la concesión de la subvención, por la concurrencia de las causas antes citadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referenciados ante el vicesecretario accidental de la corporación que da fe, por duplicado ejemplar en lengua catalana y un tercer ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa de Rubí

Presidente FCCD

Ana María Martínez Martínez

Isidre Pineda Moncusí

El secretario general

Jose Manuel Colell Voltas